



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0271-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de noviembre del 2023.

## VISTO:

El Informe N° 2297-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 02 de noviembre de 2023; Informe N° 327-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de noviembre de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre recepción y conformidad, establece que: 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. "168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad." (...).

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2023-UNIFSLB/CS-1 para la "Adquisición del Primer Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", ítems I y II.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
03 NOV 2023  
Mg. Arnulfo Bustamante Mejía  
PRESIDENTE



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0271-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 2297-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la conformación del comité de recepción de equipos para la "Adquisición del Primer Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", ítems I y II, adquiridos mediante Licitación Pública N° 002-2023-UNIFSLB/CS-1, avalado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 327-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de noviembre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el comité de recepción y conformidad de equipos adquiridos mediante Licitación Pública N° 002-2023-UNIFSLB/CS-1 para la "Adquisición del Primer Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", ítems I y II, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el comité de recepción y conformidad de equipos adquiridos mediante Licitación Pública N° 002-2023-UNIFSLB/CS-1 para la "Adquisición del Primer Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", ítems I y II, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. José Alberto Carlos Ramos: Responsable de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología.
- ✓ Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas: Docente de la Escuela Profesional de Biotecnología.
- ✓ Tec. Manuel Fernando Granados Fernández: Responsable de Patrimonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el comité de recepción y conformidad designado en el artículo precedente actúe en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se ha estado a la vista  
de los interesados.  
Bagua, 03 NOV 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL